

UNIÓN EUROPEA



AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA  
ESPAÑA/SPAIN

**CERTIFICADO DE ORGANIZACIÓN DE FORMACIÓN APROBADA**  
**APPROVED TRAINING ORGANISATION CERTIFICATE**

**Número/Number: E-ATO-48**

En virtud del Reglamento (UE) nº 290/2012 de la Comisión y siempre que se cumplan las condiciones especificadas a continuación, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea certifica por la presente que/ Pursuant to Commission Regulation (EU) No 290/2012 and subject to the conditions specified below, the Agencia estatal de Seguridad Aérea hereby certifies:

**CLUB AEROCELTA**

**AEROPUERTO DE PEINADOR, LOCAL 01-C-01**

**36318 VIGO (PONTEVEDRA)**

es una organización de formación certificada conforme a la Parte-ORA, habilitada para impartir cursos de formación de la Parte-FCL, incluida la utilización de FSTDs, tal como se recoge en la relación adjunta de cursos de formación aprobados / is a Part-ORA certified training organisation with the privilege to provide Part-FCL training courses, including the use of FSTDs, as listed in the attached training course approval.

**CONDICIONES / CONDITIONS:**

Las atribuciones y el ámbito de aplicación del presente certificado se limitan al desarrollo de cursos de formación, incluida la utilización de FSTDs, tal como se recoge en la lista anexa de cursos de formación aprobados / This certificate is limited to the privileges and the scope of providing the training courses, including the use of FSTDs, as listed in the attached training course approval.

El presente certificado seguirá siendo válido mientras la organización aprobada cumpla la Parte-ORA, la Parte-FCL y otros reglamentos aplicables / This certificate is valid whilst the approved organisation remains in compliance with Part-ORA, Part-FCL and other applicable regulations.

Siempre que se cumplan las condiciones señaladas, el presente certificado conservará su validez salvo que sea sustituido, limitado, suspendido o revocado, o que su titular renuncie a él / Subject to compliance with the foregoing conditions, this certificate shall remain valid unless the certificate has been surrendered, superseded, limited, suspended or revoked.

Fecha de expedición / Date of issue: 28 de noviembre de 2013

La Directora de Seguridad de las Aeronaves

PD. (Resolución de 28 de octubre de 2008)

La Jefa de la División de Licencias al Personal Aeronáutico



Susana Nogueira Pérez

F-DLA-CAP-01/2.1 10/01/13

**CERTIFICADO DE ORGANIZACIÓN DE FORMACIÓN APROBADA**  
**APROBACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN**

Adjunto al certificado ATO nº / Attachment to ATO Certificate Number: E-ATO-48-01

CLUB AEROCELTA

puede ofrecer e impartir los siguientes cursos de instrucción de la Parte-FCL y utilizar los siguientes FSTDs/ has obtained the privilege to provide and conduct the following Part-FCL training courses and to use the following FSTDs:

Curso de formación/Training course	FSTD(s) utilizados, incluido el código de letra/ Used FSTD(s), including letter code <sup>(1)</sup>
PPL (A)	
CR (A) SEP	
Vuelo nocturno	
Renovación SEP	

<sup>1)</sup> según lo indicado en el certificado de calificación/ as indicated on the qualification certificate

Esta aprobación del curso de instrucción es válida mientras / This training course approval is valid as long as:

- a) el certificado de la ATO no sea sustituido, limitado, suspendido o revocado, o su titular no renuncie a él, y / the ATO certificate has not been surrendered, superseded, limited, suspended or revoked, and
- b) todas las operaciones se ejecuten conforme a la Parte-ORA, la Parte-FCL, otros reglamentos aplicables y cuando sea aplicable, en los procedimientos recogidos en la documentación para la organización establecida en la Parte-ORA / all operations are conducted in compliance with Part-ORA, Part-FCL, other applicable regulations, and, when relevant, with the procedures in the organisation's documentation as required by Part-ORA.

Fecha de expedición / Date of issue: 28 de noviembre de 2013

La Directora de Seguridad de las Aeronaves  
PD. (Resolución de 28 de octubre de 2008)  
La Jefa de la División de Licencias al Personal Aeronáutico



Susana Nogueira Pérez



MINISTERIO  
DE FOMENTO

**AESA** AGENCIA ESTATAL  
DE SEGURIDAD AÉREA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AERONAVES.  
DIVISIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL  
AERONÁUTICO.

O F I C I O

S/REF. A.E.S.A.  
Registro Presencial  
SALIDA  
Nº de Registro:  
56782/RG 56782  
N/REF. Fecha: 28-11-2013 12:52:16

CLUB AEROCELTA  
Aeropuerto de Peinador, Local 01-C-01  
36318 Vigo Pontevedra

FECHA: 28 de noviembre de 2013

ASUNTO: Aprobación ATO

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LAS AERONAVES DE LA AESA SOBRE APROBACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CLUB AEROCELTA COMO ATO

Se aprueba a la Organización CLUB AEROCELTA para actuar como ATO para el desarrollo de los cursos que figuran en su Certificado de Aprobación, emitido con el número E-ATO-48, en las siguientes condiciones, además de las establecidas en el citado Certificado:

A. Cambios en las condiciones de aprobación.

a) Cualquier cambio que afecte:

- (1) al alcance del certificado o las condiciones de aprobación de una organización, o
- (2) cualquiera de los elementos del sistema de gestión de la organización según lo requerido en ORA.GEN.200, letra a), puntos 1 y 2,

requerirá aprobación previa por parte de la Dirección de Seguridad de las Aeronaves (DSA) de AESA.

b) La solicitud se remitirá antes de que se produzca el cambio para que se pueda determinar si se sigue cumpliendo el Reglamento (CE) nº 216/2008 y sus disposiciones de aplicación y, si procede, modificar el certificado de la Organización y las condiciones de la aprobación adjuntas a la misma. La solicitud vendrá acompañada de cualquier documentación pertinente.

c) El cambio únicamente se aplicará tras la recepción de la aprobación.

d) Todos los cambios que no requieran aprobación previa serán gestionados y notificados a la DSA mediante el procedimiento aprobado por la autoridad, a solicitud de la escuela, en el que se definirá el alcance y se describa la gestión y la notificación de dichos cambios.

B. Validez de la aprobación.

a) El certificado de la organización permanecerá válido siempre que:

- (1) la organización siga cumpliendo los requisitos correspondientes del Reglamento (CE) nº 216/2008 y de sus disposiciones de aplicación, teniendo en cuenta las disposiciones relacionadas con la gestión de incidencias según lo especificado en ORA.GEN.150;
- (2) se garantice a la DSA el acceso a la organización, según lo definido en ORA.GEN.140 para determinar la continuidad del cumplimiento de los requisitos correspondientes, y
- (3) no se haya renunciado al certificado y este no haya sido revocado.

b) En caso de revocación o renuncia, el certificado será devuelto a la autoridad competente sin demora.



#### C. Incidencias.

Si se produce una incidencia, la organización:

- a) determinará la causa principal del incumplimiento;
- b) definirá un plan de medidas correctoras, y
- c) demostrará la aplicación de las medidas correctoras a satisfacción de la DSA dentro de un período acordado con dicha autoridad según lo definido en ARA.GEN.350, letra d).

#### D. Reacción a problemas de seguridad.

La organización aplicará:

- a) cualquier medida de seguridad ordenada por la DSA con arreglo a ARA.GEN.135, letra c), y
- b) cualquier información de seguridad obligatoria pertinente emitida por la Agencia Europea de Seguridad Aérea o la EASA, incluidas las directivas de aeronavegabilidad.

#### E. Información sobre sucesos.

- a) La organización informará a la DSA de cualquier accidente, incidente grave y suceso, según lo definido en el Reglamento (UE) nº 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- b) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a), la organización informará a la DSA y a la organización responsable del diseño de la aeronave sobre cualquier incidente, avería, defecto técnico, superación de las limitaciones técnicas, suceso que ponga de manifiesto información imprecisa, incompleta o ambigua contenida en los datos establecidos con arreglo a la parte-21 u otras circunstancias irregulares que hayan o pudieran haber puesto en peligro el funcionamiento seguro de la aeronave y que no haya dado lugar a un accidente o incidente grave.
- c) Los informes se realizarán lo antes posible, pero en cualquier caso en las 72 horas siguientes a la identificación por parte de la organización al que hace referencia el informe, salvo que lo impidan circunstancias excepcionales.
- d) Si procede, la organización llevará a cabo un informe de seguimiento para ofrecer detalles de las medidas que se propone adoptar a fin de evitar sucesos similares en el futuro, tan pronto como se determinen dichas medidas.

#### F. Actividades contratadas

- a) La organización garantizará que cuando se contrate o compre cualquier parte de su actividad, el servicio o producto contratado o adquirido cumpla los requisitos aplicables.
- b) Cuando la organización contrate cualquier parte de su actividad a una organización que no está certificada con arreglo a la Parte ORA del Reglamento 290/2012 para llevar a cabo dicha actividad, la organización contratada trabajará con la aprobación de esa organización. La organización garantizará que la autoridad competente dispone de acceso a la organización contratada para determinar si sigue cumpliendo los requisitos aplicables.



G. Requisitos específicos.

La aprobación de la Organización incluye los elementos que se indican, tal como fueron presentados en la solicitud y verificados en la inspección:

- a) Sistema de Gestión
- b) Personal requerido
- c) Instalaciones
- d) Registros
- e) Programas de formación
- f) Manual de formación
- g) Manual de operaciones
- h) Aeronaves de entrenamiento
- i) FSTDs
- j) Aeródromos o zonas de operación
- k) Requisitos previos a la formación

Contra esta Resolución y los demás actos de aprobación de esa Organización como ATO, podrá interponer recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en el plazo de un mes contado a partir de su recepción.

La Directora de Seguridad de las Aeronaves  
PD (Resolución de 28 de octubre de 2008)  
La Jefa de la División de Licencias al Personal Aeronáutico



Susana Nogueira Pérez

NÚMERO DE REGISTRO: 56782 TIPO: S SALIDA FECHA 28/11/2013

OFICINA: OFL DIR REGISTRO PRESENCIAL

USUARIO: 2019 INSTRUCCIÓN ENSEÑANZAS 1 (DSA)

Datos Generales

ÓRGANO ORIGEN: 4021 INSTRUCCION COORD. DE ENSEÑANZAS (4 DSA (DIR. DE SEGURIDAD DE AERONAVES))

SUBÓRGANO ORIGEN:

ÓRGANO DESTINO:

SUBÓRGANO DESTINO:

INTERESADO:

CLUB AEROCELTA  
VIGO

RESUMEN

APROBACIÓN ATO

TRANSPORTE

TIPO: A ACUSE DE RECIBO (CORREO) NÚMERO:  CD 00272247673

EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: ESTATUS:

VARIOS

REFERENCIA:

FECHA DEL DOCUMENTO: 28/11/2013 12:52:16 ESTADO:

*A.B. Ila*